

RESOLUCIÓN N° 0835 DE 2023
Junio 2

1

Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo producto de la negociación del pliego de solicitudes respetuosas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia Subdirectiva Universidad Industrial de Santander – SINTRAUNICOL – y la Asociación de Empleados Públicos de la UIS – ASDEUIS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Artículo 7° de la Ley 411 de 1997, contempla la necesidad de adoptar medidas adecuadas para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de los procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.
- b. Que la Ley 411 de 1997, fue reglamentada por el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Sector Trabajo, decreto único modificado por el Decreto 1631 de 2021.
- c. Que dentro de la oportunidad prevista en la norma que se cita en el literal anterior, la Universidad Industrial de Santander recibió por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia Subdirectiva Universidad Industrial de Santander – SINTRAUNICOL – y la Asociación de Empleados Públicos de la UIS – ASDEUIS – pliego de solicitudes respetuosas.
- d. Que la Universidad Industrial de Santander mediante la Resolución de Rectoría n.º 334 del 3 de marzo de 2023 designó una comisión negociadora, la cual junto con la comisión negociadora designada por ASDEUIS y SINTRAUNICOL realizó la reunión de instalación del proceso, espacio donde se fijaron los lineamientos de la negociación, entre ellos, los días y sedes de las reuniones; la designación de coordinadores de las comisiones para suscribir las actas parciales y las franjas horarias para las jornadas de trabajo.
- e. Que durante la etapa de negociación del pliego de solicitudes se adelantaron siete (7) sesiones de trabajo, en las que se estudiaron las 56 peticiones que conforman el pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales, suscribiéndose actas que contienen expresa constancia de los acuerdos logrados y de los desacuerdos.
- f. Que se suscribió acta de finalización en la que, según lo consignado en las actas de negociación, se precisaron los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no lo hubo. El acta de finalización contiene la exposición sintetizada y precisa del fundamento de los desacuerdos, así como las constancias requeridas. Todas las actas suscritas, a las que se ha hecho referencia, conforman los antecedentes del Acuerdo Colectivo y del presente acto administrativo.
- g. Que como consecuencia de lo expuesto en el literal anterior, las partes de la negociación fueron debidamente convocadas a suscribir el Acuerdo Colectivo, cuyo texto se adopta mediante la presente resolución, para los fines previstos en el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014 (compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Acuerdo Colectivo producto de la negociación del pliego de solicitudes respetuosas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia Subdirectiva Universidad Industrial de Santander – SINTRAUNICOL - y la Asociación de Empleados Públicos de la UIS - ASDEUIS, el cual obra en veintinueve (29) artículos y hace parte integral de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 0835 DE 2023
Junio 2

2

ARTÍCULO 2°. Comuníquese por Secretaría General el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa y a la División de Gestión de Talento Humano, para que en ejercicio de sus competencias y responsabilidades coordinen y ejecuten con otras unidades de la Universidad las acciones a que haya lugar, tendientes a la implementación, cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Colectivo, con sujeción a los principios de previsión y provisión presupuestal, entre otros.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dos (2) días de junio de 2023.


HERNÁN FORBÁS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Acuerdo Colectivo
Sector Administrativo
2023-2025



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Acuerdo Colectivo Sector Administrativo
2023-2025

Este documento corresponde al acuerdo logrado entre LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS NO PROFESIONALES (SINTRAUNICOL y ASDEUIS), como producto de la negociación colectiva adelantada en virtud del pliego de solicitudes respetuosas unificado presentado por las organizaciones sindicales a la Universidad, según consta en Acta de instalación, actas de negociación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y acta final de negociación.

El presente acuerdo colectivo está firmado por el Rector de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, doctor HERNÁN PORRAS DÍAZ; por quienes participaron como negociadores y por los representantes legales de las organizaciones sindicales, a saber: GERARDO LATORRE BAYONA, MARY LUPE ANGULO DE MEZA, JOSÉ ALEJANDRO AMAYA PALACIO, JUAN CAMILO LÉSMEZ PERALTA, SOFÍA PINZÓN DURÁN y CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA (Asesor), en representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, por una parte; por la otra parte, JORGE ARMANDO SÁNCHEZ CELIS, PEDRO PABLO PICO, RICARDO ARENAS PEÑA, ISRAEL VARGAS GÓMEZ (Asesor) y JAVIER ENRIQUE MALDONADO QUINTERO (Presidente), por SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y JAZMÍN ROCÍO GARCÍA MERCHÁN (integrante de la comisión y Presidenta), ALEXANDER BELTRÁN BARRERA, MÓNICA MARÍA HERRERA URIBE, ÁLVARO ROJAS BARÓN (Asesor), por la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UIS -ASDEUIS.

Los acuerdos aquí contenidos serán adoptados mediante resolución de Rectoría y serán depositados ante el Ministerio del Trabajo, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021.

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1.° CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
ARTÍCULO 2.° INSTITUTO DE LENGUAS	4
ARTÍCULO 3.° CURSOS PRE SABER 11.....	4
ARTÍCULO 4.° BECAS para los SEMILLEROS DE MATEMÁTICA.....	5
ARTÍCULO 5.° CURSOS DE MÚSICA.....	5
ARTÍCULO 6.° ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA	5
ARTÍCULO 7.° BECAS ADELANTO DE MATERIAS EN LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD	5
ARTÍCULO 8.° APOYO PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y UNIVERSITARIOS.....	6
ARTÍCULO 9.° BENEFICIOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO UIS.....	6
ARTÍCULO 10.° BECAS CON EL INSTITUTO DE PROYECCIÓN REGIONAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA – IPRED-.....	6
ARTÍCULO 11.° CAPACITACIÓN.....	7
ARTÍCULO 12.° FORMACIÓN EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	7
ARTÍCULO 13.° ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	7
ARTÍCULO 14.° DÍA COMPENSATORIO POR CUMPLEAÑOS	8
ARTÍCULO 15.° CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA	8
ARTÍCULO 16.° CLIMA ORGANIZACIONAL	8
ARTÍCULO 17.° RETIRO LABORAL-PROGRAMA PSICOSOCIAL	8
ARTÍCULO 18.° ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES.....	8
ARTÍCULO 19.° USO DEL AUDITORIO LUIS A CALVO	9
ARTÍCULO 20.° APORTE EDUCATIVO	9
ARTÍCULO 21.° COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	9
ARTÍCULO 22.° COMITÉ DE RELACIONES LABORALES.....	9
ARTÍCULO 23.° APORTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ASDEUIS.....	10
ARTÍCULO 24.° PERMISOS SINDICALES Y RELACIONES SINDICALES CON ASDEUIS.....	10
ARTÍCULO 25.° APORTE PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS LUSTROS DE FUNDACIÓN DE ASDEUIS	11
ARTÍCULO 26.° PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL AFILIADO.....	11
ARTÍCULO 27.° VINCULACIÓN DE PERSONAL.....	11
ARTÍCULO 28.° VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO	11
ARTÍCULO 29.° PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.....	11

ARTÍCULO 1.º CAMPO DE APLICACIÓN: Los derechos y beneficios del acuerdo colectivo suscrito como consecuencia de la presente negociación colectiva aplicarán a los empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS y a los afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Universidad Industrial de Santander que por disposiciones legales les sean aplicables. Esto es, hay acuerdos que por ley solo son aplicables a funcionarios pertenecientes al escalafón o funcionarios de planta. Es decir, hay beneficios o condiciones de trabajo que por ley no se extienden a empleados temporales, provisionales y de libre nombramiento y remoción, dado que son derechos propios de funcionarios de carrera administrativa, tal como lo prevé la normatividad vigente a la fecha. Se hará expresa mención de los derechos y beneficios del acuerdo colectivo suscrito como consecuencia de la presente negociación colectiva que solo aplican para los funcionarios de carrera.

ARTÍCULO 2.º INSTITUTO DE LENGUAS: La UNIVERSIDAD pondrá a disposición de los empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL, cónyuge o compañero(a) permanente reconocido(a) ante UISALUD o cualquier otra entidad prestadora de salud y los hijos menores de 28 años que dependan económicamente del empleado público administrativo no profesional afiliado a las organizaciones sindicales un máximo de 80 cupos presenciales y un máximo de 10 cupos virtuales en los cursos de idiomas ofrecidos por el INSTITUTO DE LENGUAS de La UNIVERSIDAD, otorgándose hasta cuatro (4) cupos por cada nivel, pudiéndose ampliar en cursos de mayor demanda hasta cinco (5) cupos por nivel, máximo tres (3) niveles.

Los criterios de selección y penalización por la no asistencia a los cursos serán fijados por el Comité de Relaciones Laborales

Como criterio de selección se dará prioridad a quienes se encuentren adelantando alguno de los cursos en el Instituto de Lenguas. Los cupos a los que se refiere el presente artículo los distribuirán las organizaciones sindicales así: 60% para ASDEUIS y 40% para SINTRAUNICOL.

Las organizaciones sindicales apoyarán el proceso de difusión y de preinscripción.

Dentro del primer trimestre de cada año de la vigencia del Acuerdo, a partir del año 2024, la Universidad revisará la viabilidad de ampliar hasta un máximo de diez cupos virtuales adicionales a los pactados en el presente artículo, de forma que, para dichas vigencias, en el evento en que sea viable, se tendrá hasta 80 cupos presenciales y hasta 20 cupos virtuales

ARTÍCULO 3.º CURSOS PRE SABER 11: LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de los empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL, esposo(a) o compañero(a) permanente reconocido(a) ante UISALUD o cualquier otra entidad prestadora de servicios de salud o sus hijos(as) cuya edad no sea superior a 28 años y que dependan económicamente del funcionario, sin costo alguno, hasta 25 cupos por semestre en los cursos PRE SABER 11 que ofrece la Fundación para el Desarrollo de la Universidad Industrial de Santander “Julio Álvarez Cerón” FUNDEUIS. A las(los) interesadas(os) en los cursos presaber 11 ofrecidos por otras entidades LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará el valor total que por dicho monto esté estipulado en el curso PRE SABER 11 ofrecido por FUNDEUIS.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD en el evento de que se supere la demanda de cupos otorgados considerará la posibilidad de adicionar 10.

PARÁGRAFO 2. LA UNIVERSIDAD cancelará la suma acordada al empleado público administrativo no profesional, tan pronto presente la certificación correspondiente y de acuerdo con el procedimiento establecido por la División de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.º BECAS para los SEMILLEROS DE MATEMÁTICA: Con destino a hijos de empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS y SINTRAUNICOL que cursen de 1.º a 9.º se asignarán diez (10) becas semestrales en los SEMILLEROS DE MATEMÁTICA ofrecidos por la Escuela de Matemáticas, en los siguientes porcentajes así:

a) Para los empleados públicos administrativos no profesionales que devenguen hasta dos coma cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes un porcentaje de descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el valor del curso.

b) Para los empleados públicos administrativos no profesionales que devenguen más de dos coma cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes un porcentaje de descuento del setenta por ciento (70%) sobre el valor del curso.

En caso de que las solicitudes superen el número de cupos aquí reconocidos, la asignación se realizará teniendo en cuenta los criterios que establezca ASDEUIS y SINTRAUNICOL.

Los cupos serán distribuidos de la siguiente manera: 60% de cupos será con destino a ASDEUIS y el 40% con destino a SINTRAUNICOL.

ARTÍCULO 5.º CURSOS DE MÚSICA: LA UNIVERSIDAD, dentro del primer año de vigencia de los acuerdos, gestionará convenios con la Escuela de Artes de la Institución que oferta en extensión programas de formación en música, con el fin de contar con becas o facilidades de acceso a dichos programas. Lo anterior será objeto de seguimiento por parte del Comité de Seguimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA: La comisión negociadora de las organizaciones sindicales manifiesta que retira el presente artículo. Lo anterior es aprobado por la comisión negociadora de LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7.º BECAS ADELANTO DE MATERIAS EN LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD: Con destino a hijos menores de 28 años que dependan económicamente del empleado público administrativo no profesional afiliado a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL se asignarán un total de diez (10) becas semestrales en los CURSOS DE ADELANTO DE MATERIAS ofrecidos por las Facultades de la Universidad, en los siguientes porcentajes:

- a) Para el empleado público administrativo no profesional que devengue hasta dos coma cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes un porcentaje de descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el valor del curso.
- b) Para el empleado público administrativo no profesional que devengue más de dos coma cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes un porcentaje del setenta por ciento (70%) sobre el valor del curso.

En el caso en que las solicitudes superen el número de becas aquí reconocidas, la asignación se realizará teniendo en cuenta el mérito académico (mejor examen Saber 11).

Los cupos serán distribuidos de la siguiente manera: 60% de cupos será con destino a ASDEUIS y el 40% con destino a SINTRAUNICOL

ARTÍCULO 8.º APOYO PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y UNIVERSITARIOS: La Universidad Industrial de Santander facilitará sus instalaciones para la realización de prácticas necesarias para el desarrollo académico de los estudios que cursen los Empleados públicos administrativos no profesionales en el SENA o en otras entidades de educación superior. La utilización de las instalaciones deberá concertarse con la Unidad Académica Administrativa responsable del manejo de los espacios requeridos.

ARTÍCULO 9.º BENEFICIOS PARA PROGRAMAS DE PREGRADO UIS: LA UNIVERSIDAD continuará aplicando los acuerdos del Consejo Superior: 005 de 2001; 007 de 2001, modificado por los acuerdos 38 de 2001, 022 de 2002 y 105 de 2016; 039 de 2014 y 018 de 2018.

LA UNIVERSIDAD gestionará convenios con instituciones de educación superior o instituciones para la formación para el trabajo con el fin de contar con becas o facilitar el acceso a los programas académicos a favor de los empleados públicos administrativos no profesionales, los hijos menores de veintiocho (28) años que dependan económicamente del empleado público y el(la) cónyuge o compañero(a) permanente reconocida(o) ante UISALUD o cualquier otra entidad prestadora de servicios de salud. Al cierre de cada vigencia se hará una revisión de las gestiones a las que aquí se hace referencia.

ARTÍCULO 10.º BECAS CON EL INSTITUTO DE PROYECCIÓN REGIONAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA – IPRED-: Para los programas académicos ofrecidos por la Universidad Industrial de Santander en la modalidad a distancia se asignarán a favor de los empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL treinta (30) becas con un descuento en los rubros de derechos de matrícula, derechos académicos y servicios complementarios, así:

- a) Para el empleado público administrativo no profesional que devengue hasta dos coma cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, su cónyuge o compañero(a) permanente reconocido(a) ante UISALUD o cualquier entidad prestadora de servicios de salud y los hijos

menores de 28 años que dependan económicamente del empleado público un porcentaje de descuento del ochenta por ciento (80%) sobre los conceptos anteriormente discriminados.

- b) Para el empleado público administrativo no profesional que devengue más de dos coma cinco (2,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, su cónyuge o compañero(a) permanente reconocido(a) ante UISALUD o cualquier entidad prestadora de servicios de salud y los hijos menores de 28 años que dependan económicamente del empleado público un porcentaje de descuento del setenta por ciento (70%) sobre los conceptos anteriormente discriminados.

Los cupos serán distribuidos de la siguiente manera: 60% de cupos será con destino a ASDEUIS y el 40% con destino a SINTRAUNICOL.

ARTÍCULO 11.º CAPACITACIÓN: LA UNIVERSIDAD, a través de la División de Gestión de Talento Humano, anualmente ejecutará, de acuerdo con la normatividad interna y en los términos previstos en la ley, planes de formación y capacitación en favor de todos los servidores de la institución en el marco del Programa de Capacitación de Personal. Para tal propósito se tendrán en cuenta las solicitudes que los Empleados públicos administrativos no profesionales canalicen por medio de ASDEUIS y SINTRAUNICOL, frente a dicho Programa (diplomados y cursos especializados entre otros), propuestas para el mejoramiento de competencias técnicas y de acuerdo con las funciones del cargo.

A más tardar durante el primer trimestre de cada año, LA UNIVERSIDAD informará a las organizaciones sindicales ASDEUIS y SINTRAUNICOL, a través de la División de Gestión de Talento Humano, el cronograma de capacitación para empleados públicos administrativos no profesionales.

ARTÍCULO 12.º FORMACIÓN EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA: Según el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, LA UNIVERSIDAD incluirá en el Plan Institucional de Capacitación anual la realización de Programas y Talleres dirigidos a impartir formación en materia de Negociación Colectiva a los empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL. Antes de finalizar el primer trimestre del año se establecerá un cronograma anual de formación.

ARTÍCULO 13.º ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: LA UNIVERSIDAD entregará todos los elementos necesarios al trabajador para el fiel cumplimiento de la labor asignada y, además, frente a solicitudes puntuales de elementos de trabajo por parte de empleados públicos administrativos no profesionales realizará una inspección del sitio o puesto de trabajo ergonómico, por medio del subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de lo dispuesto en la Resolución n.º 2400 de 1979 y normativa reglamentaria.

El Comité de Relaciones laborales, previo a adelantarse los procesos contractuales para la adquisición de elementos de protección personal, analizará las necesidades en materia de dotación

para la Seguridad Ocupacional del personal administrativo no profesional, en concordancia con las labores y funciones asignadas a cada cargo.

La Universidad hará entrega oportuna de los Elementos de Protección Personal (EPP) para los Empleados públicos administrativos no profesionales, siendo obligación del servidor hacer uso correcto de los mismos. Por ello, los Empleados públicos administrativos no profesionales acatarán las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

ARTÍCULO 14.º DÍA COMPENSATORIO POR CUMPLEAÑOS: LA UNIVERSIDAD concederá a los Empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL un día de descanso remunerado por motivo de su cumpleaños. Éste solo podrá disfrutarse durante el mes de cumpleaños.

ARTÍCULO 15.º CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA: LA UNIVERSIDAD realizará actividades lúdicas, deportivas y culturales una vez cada semestre por año para la celebración del Día de la Familia, dirigidas a los afiliados a ASDEUIS y a SINTRAUNICOL y su núcleo familiar.

Si el Servidor a quien se dirija la actividad no asiste o en el evento en que la actividad no sea programada por la Universidad se podrá optar por tomar un día remunerado para que el funcionario adelante las actividades de integración con su núcleo familiar. En dicho evento, el servidor deberá coordinar con su jefe inmediato la forma en la que compensará el día que tome para el propósito previamente expuesto. La reposición deberá efectuarse dentro del respectivo semestre en el que disfrute el día.

ARTÍCULO 16.º CLIMA ORGANIZACIONAL: LA UNIVERSIDAD continuará desarrollando, desde la División de Gestión de Talento Humano, actividades orientadas al mejoramiento del clima laboral. Para ello, previa solicitud de las diferentes unidades académico administrativas, así como de las organizaciones sindicales ASDEUIS y SINTRAUNICOL, procederá a realizar el correspondiente diagnóstico que permita determinar la(s) causa(s) que estén afectado el clima laboral, para de esta manera planificar el mecanismo de intervención y la metodología de la misma.

ARTÍCULO 17.º RETIRO LABORAL-PROGRAMA PSICOSOCIAL: LA UNIVERSIDAD continuará desarrollando el programa de acompañamiento psicosocial dirigido al personal próximo a ser jubilado (2 años antes de la Jubilación). El programa puede estar orientado a diversas áreas como: asesoría en manejo del tiempo libre, salud integral y manejo financiero.

ARTÍCULO 18.º ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES: La UNIVERSIDAD, por intermedio de la División de Gestión de Talento Humano, efectuará un aporte a favor de ASDEUIS con destino a actividades culturales, deportivas y de recreación en cuantía equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada año de vigencia del presente acuerdo. El aporte se realizará dentro de los tres primeros meses del año. Al cierre de la vigencia ASDEUIS deberá entregar a la División de Gestión de Talento Humano los soportes de los recursos invertidos en las actividades deportivas, culturales y de recreación.

ARTÍCULO 19.° USO DEL AUDITORIO LUIS A CALVO: LA UNIVERSIDAD prestará sin costo alguno, dos (2) veces al año, el Auditorio Luis A. Calvo para la realización de eventos culturales que ASDEUIS programe, previa presentación de la programación de cada evento y cumplimiento por parte de ASDEUIS del reglamento vigente.

ARTÍCULO 20.° APOORTE EDUCATIVO: LA UNIVERSIDAD pagará un aporte educativo a los empleados públicos administrativos no profesionales de carrera, provisionales o de libre nombramiento y remoción afiliados a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL, así:

- Para los hijos(as) menores de veintiocho (28) años que dependan económicamente del empleado público administrativo no profesional de carrera, provisional o de libre nombramiento y remoción afiliado a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL, que estén estudiando preescolar, primaria y secundaria, LA UNIVERSIDAD pagará un aporte educativo por valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual legal vigente, una (1) vez al año.

- Para los hijos(as) menores de veintiocho (28) años que dependan económicamente del empleado público administrativo no profesional de carrera, provisional o de libre nombramiento y remoción afiliado a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL, que estén realizando estudios Técnicos, Tecnológicos y Profesionales, LA UNIVERSIDAD pagará, semestralmente, un aporte educativo por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente.

- Para el empleado público administrativo no profesional de carrera, provisional o de libre nombramiento y remoción afiliado a ASDEUIS o a SINTRAUNICOL, que realice estudios Técnicos, Tecnológicos, Profesionales o de posgrado LA UNIVERSIDAD pagará, semestralmente, un aporte educativo por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 21.° COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.4.12, numeral 7 del Decreto 1072 de 2015, las partes acuerdan integrar una Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación de los acuerdos logrados, de la siguiente manera: La Comisión estará integrada por un delegado designado por ASDEUIS, un delegado designado por SINTRAUNICOL Subdirectiva UIS y dos delegados designados por el Rector de LA UNIVERSIDAD. Dentro de los 20 días siguientes a la formalización del presente Acuerdo las partes designarán los respectivos delegados y el Rector, mediante resolución, formalizará la conformación de la Comisión.

Esta Comisión sesionará cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando las partes lo estimen conveniente, con el objeto de verificar la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22.° COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: LA UNIVERSIDAD, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, conformará un Comité de Relaciones Laborales que estará integrado así: dos (2) miembros designados por ASDEUIS y dos (2) miembros designados por LA UNIVERSIDAD. Adicionalmente, asistirán como invitados permanentes dos (2) afiliados designados por ASDEUIS. Este Comité tendrá como funciones atender las situaciones o conflictos

individuales o colectivos de los empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS y se reunirá en forma ordinaria cada quince (15) días y extraordinariamente cuando las partes lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 23.º APOORTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ASDEUIS: LA UNIVERSIDAD aportará a ASDEUIS para su funcionamiento una suma equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes durante el primer año de vigencia del Acuerdo, una suma equivalente a veintisiete (27) salarios mínimos mensuales legales vigentes durante el segundo año de vigencia del Acuerdo y una suma equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes durante el tercer año de vigencia del Acuerdo.

LA UNIVERSIDAD efectuará el aporte en el primer trimestre del año.

ARTÍCULO 24.º PERMISOS SINDICALES Y RELACIONES SINDICALES CON ASDEUIS: LA UNIVERSIDAD concederá permiso sindical de hasta ciento cincuenta (150) días hábiles para que los Empleados públicos administrativos no profesionales afiliados a ASDEUIS asistan como delegados a reuniones, encuentros, cursos, conferencias, asambleas y congresos sindicales que se celebren en cualquier lugar del país. ASDEUIS designará a los delegados que en su representación asistan a los eventos que sean invitados.

En caso de requerirse días adicionales de permiso no contemplados en el presente acuerdo y con ocasión exclusiva de asistencia a eventos de capacitación, ASDEUIS solicitará a la División de Gestión de Talento Humano, mediante escrito debidamente justificado, con antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha efectiva del permiso, los días que requiera. LA UNIVERSIDAD estudiará la solicitud y la resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al que se radicó la solicitud.

LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará los pasajes aéreos o terrestre de ida y regreso con los componentes terrestres y los respectivos viáticos, equivalentes a un máximo de setenta (70) días por año, para asistir a actividades o eventos sindicales y afines en los que participe ASDEUIS, en el marco de los permisos sindicales concedidos.

LA UNIVERSIDAD facilitará a ASDEUIS la realización de sus asambleas ordinarias o extraordinarias, para cuyo efecto prestará las instalaciones que sean solicitadas, previa verificación de disponibilidad del espacio.

Parágrafo 1: LA UNIVERSIDAD concederá a ASDEUIS permiso sindical de cinco (5) horas semanales no acumulables a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Relaciones Laborales. ASDEUIS informará a la Universidad el día y la hora acordados.

Parágrafo 2: LA UNIVERSIDAD concederá permiso de 2 horas semanales al asociado designado por la Junta Directiva de ASDEUIS que realice funciones sindicales.

ARTÍCULO 25.º APOORTE PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS LUSTROS DE FUNDACIÓN DE ASDEUIS: LA UNIVERSIDAD se vinculará a la conmemoración de los lustros de fundación de ASDEUIS, y en tal sentido facilitará a ASDEUIS los espacios físicos para la realización de los eventos que planeen realizar, previa verificación de disponibilidad. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, y previa concertación con Vicerrectoría Administrativa, se apoyará la realización de dicho evento por medio del soporte logístico.

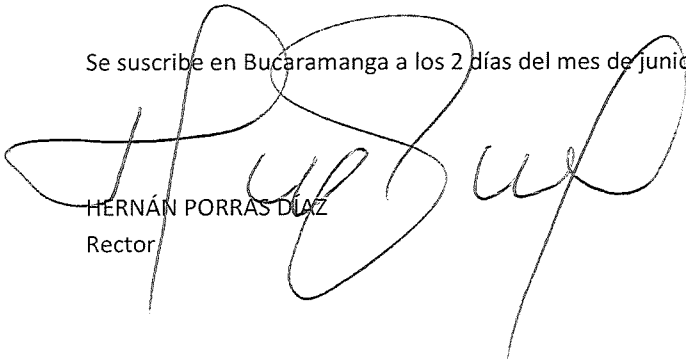
ARTÍCULO 26.º PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL - AFILIADO: LA UNIVERSIDAD coadyuvará las solicitudes que eleven las organizaciones sindicales relacionadas con la protección o seguridad de personal afiliado que reciba amenazas a su integridad, derecho a la vida o libertad. Lo anterior sin perjuicio del deber de denuncia ante las autoridades competentes que les asiste a los ciudadanos colombianos frente al conocimiento de hechos que eventualmente se constituyen en delitos o que en general contraríen el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 27.º VINCULACIÓN DE PERSONAL: LA UNIVERSIDAD, bajo la reglamentación vigente, adelantará los concursos de méritos para la vinculación de personal administrativo no profesional según el plan de vacantes que se defina a partir de los requerimientos técnicos y consultando las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 28.º VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO: La vigencia de los acuerdos logrados por las partes, con ocasión del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a LA UNIVERSIDAD por parte de SINTRAUNICOL y ASDEUIS, será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, los acuerdos logrados se mantendrán vigentes hasta que termine el proceso de negociación producto de un nuevo pliego de solicitudes o hasta el 30 de abril del 2026, lo que primero ocurra.

ARTÍCULO 29.º PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS: Dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Colectivo, LA UNIVERSIDAD lo publicará por medios electrónicos y, de común acuerdo, dispondrá de un número razonable de ejemplares impresos. Estos documentos llevarán en la portada los logotipos de LA UNIVERSIDAD, ASDEUIS y SINTRAUNICOL.

Se suscribe en Bucaramanga a los 2 días del mes de junio de 2023,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

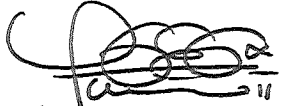
COMISIÓN UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER




GERARDO LATORRE BAYONA



MARY LUPE ANGULO DE MEZA



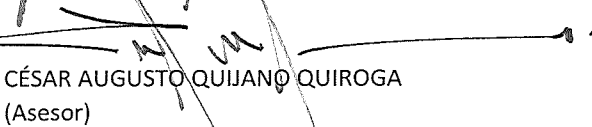
JOSÉ ALEJANDRO AMAYA PALACIO



JUAN CAMILO LÉSMEZ PERALTA



SOFÍA PINZÓN DURÁN



CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA
(Asesor)

COMISIÓN SINTRAUNICOL

JORGE ARMANDO SÁNCHEZ CELIS

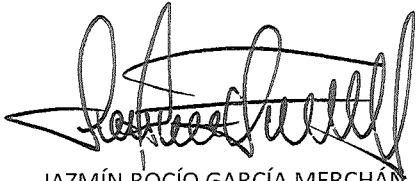
PEDRO PABLO PICO

RICARDO ARENAS PEÑA

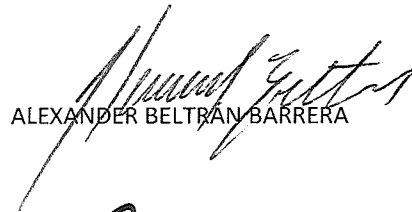
ISRAEL VARGAS GÓMEZ (Asesor)

JAVIER ENRIQUE MALDONADO QUINTERO
(Asesor y Presidente)

COMISIÓN ASDEUIS



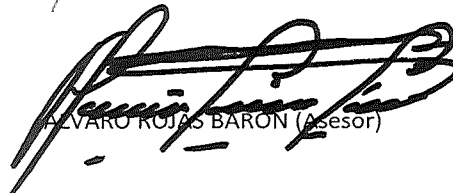
JAZMÍN ROCÍO GARCÍA MERCHÁN
(integrante de la comisión y presidenta)



ALEXANDER BELTRÁN BARRERA



MÓNICA MARÍA HERRERA URIBE



ÁLVARO ROJAS BARÓN (Asesor)